



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bermeo

Modificaciones de las tarifas de los precios públicos municipales para el año 2025.

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 26 de noviembre de 2024, aprobó los precios públicos del texto regulador que regula los precios públicos a abonar en 2025 por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y por Decreto de Alcaldía 2024/6622 se aprobaron los precios públicos de Urdaibai Kirol txartela.

En Bermeo, a 23 de diciembre de 2024.—La Alcadesa, Nadia Nemeh Shomaly

**ANEXO DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DEL TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A ABONAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COMPETENCIA MUNICIPAL****ANEXO DE LAS TARIFAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS**

1. La actualización de las tarifas y los importes de los precios públicos correspondientes a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Bermeo y sus organismos autónomos, es la siguiente:

Precios públicos para el año 2025	Euros
Tipo de servicio o actividad	
1. Cursos de euskera, talleres y teatros	
1.1. Clases de euskera de apoyo para niños/as y jóvenes inmigrantes. Matrícula.	10,00
1.2. Clases de euskera para personas adultas inmigrantes. Matrícula	10,00
1.3. Clases de euskera para padres y madres. Matrícula	20,00
1.4. Taller de teatro para personas adultas. Matrícula	115,00
2. Actos culturales: teatros, conciertos y festivales	
2.1. Precios de entrada de teatro infantil	5,00
2.2. Precio de entrada de micro-teatro	3,50
2.3. Precio de entrada de teatro amateur o especial	5,00
2.4. En teatro con caché 600-1.500 (hasta 1.815, IVA incluido), precio entrada básica	6,00
2.5. En teatro con caché 600-1.500 (hasta 1.815, IVA incluido), precio entrada con descuento	4,50
2.6. En teatro con caché 1.501-2.500 (hasta 3.025, IVA incluido), precio entrada básica	8,00
2.7. En teatro con caché 1.501-2.500 (hasta 3.025, IVA incluido), precio entrada con descuento	6,00
2.8. En teatro con caché 2.501-4.000 (hasta 4.840, IVA incluido), precio entrada básica	10,00
2.9. En teatro con caché 2.501-4.000 (hasta 4.840, IVA incluido), precio entrada con descuento	7,50
2.10. En teatro con caché a partir de 4.001 (4.841, IVA incluido), precio entrada básica	12,00
2.11. En teatro con caché a partir de 4.001 (4.841, IVA incluido), precio entrada con descuento	9,00
2.12. Precio entrada infantil del festival de payasos de Navidad	5,50
2.13. Precio entrada personas adultas del festival de payasos de Navidad	10,00
3. Sala nestor basterretxea: precios del cine	
3.1. Precio entrada general	6,00
3.2. Precio entrada día del/ de la espectador/a (lunes)	4,50
3.3. Precio de entrada infantil	4,50
4. Precios de las publicaciones	
4.1. Precio venta libro de fiestas, por unidad	1,00
5. Precio por publicidad	
5.1. Precio por publicidad en la agenda «Bermeon zer?»	250,00
6. Precios de los servicios de la biblioteca municipal	
6.1. Fotocopias realizadas en la biblioteca en papel A4, precio por página	0,10
6.2. Fotocopias realizadas en la biblioteca en papel A3, precio por página	0,15
6.3. Copias en A4, en blanco y negro, de la información descargada de internet en la biblioteca o de las bases de datos, precio por página	0,20



Precios públicos para el año 2025	Euros
6.4. Copias en A4, en color, de la información descargada de internet en la biblioteca o de las bases de datos, precio por página	0,30
6.5. Editar la información en CD, precio	0,95
7. Precios por la cesión de recursos municipales	
7.1. Valla de plástico, unidad	4,96
7.2. Valla de hierro, unidad	4,19
7.3.1. Mesa de plástico, unidad	13,38
7.3.2. Mesa de plástico para el frontón, unidad	14,72
7.4.1. Mesa de madera y sus caballetes, unidad	13,38
7.4.2. Mesa de madera y sus caballetes para el frontón, unidad	14,72
7.5.1. Silla de madera, unidad	2,26
7.5.2. Silla de madera para el frontón, unidad	2,53
7.6. Cono, unidad	1,55
7.7.1. Tarima hasta 4 módulos y escalera	174,79
7.7.2. Tarima hasta 4 módulos y escalera para el frontón	201,79
7.8.1. Escenario pequeño (hasta 16 módulos) y escalera	480,66
7.8.2. Escenario pequeño (hasta 16 módulos) y escalera para el frontón	507,63
7.9.1. Escenario grande (hasta 32 módulos) y escalera	1.062,90
7.9.2. Escenario grande (hasta 32 módulos) y escalera para el frontón	1.115,06
7.10. Protección goma-alfombra para el pavimento del frontón	151,06
7.11.1. Proyector	18,67
8. Precios de los servicios de bienestar social	
8.1. Residencia de Personas Mayores	
8.1.1. Estancia mensual	3.335,00
8.1.2. Dinero en efectivo para gastos personales (mensual): individual	100,00
8.1.3. Dinero en efectivo para gastos personales (mensual): cónyuges	150,00
8.2. Servicio de atención diurna	
8.2.1. Día completo	24,00
8.2.2. Desayuno y comida (un día)	18,00
8.2.3. Limpieza de ropa (mensual)	82,00
8.3. Vivienda comunitaria	
8.3.1. Desayuno, comida, cena y limpieza de ropa (mensual)	858,00
8.4. Servicio de ayuda a domicilio	
$\frac{\text{Ingresos anuales}}{12} - \frac{\text{g.g.d. mensual vigente según miembros} \times 20}{100} = R > 12 \text{ euros}^*$ $R \times \frac{(1 + \text{n.º total de horas mensuales del servicio por unidad natural})}{10} = \text{aportación mensual}$	
La aportación económica mensual no podrá ser en ningún caso inferior a 25 euros.	
8.5. Servicio de alojamiento de piso de acogida	
8.5.1. Estancia diaria	2,03
8.5.2. Estancia mensual	60,84



Precios públicos para el año 2025	Euros
9. Precios por los servicios deportivos	
9.1. Personas abonadas	
9.1.1. Cuota de inscripción, individual	8,74
9.1.2. Cuota de inscripción, familiar	17,49
9.1.3. Tarjeta deportiva de Bermeo	
9.1.3.1. Individual empadronado en Bermeo 01/01-31/12	124,35
9.1.3.2. Persona estudiante, parada, mayor de 65 años y menor de 22 empadronada en Bermeo 01/01-31/12	93,26
9.1.3.3. Familia empadronada en Bermeo 01/01-31/12	238,48
9.1.3.4. Familia monoparental empadronada en Bermeo 01/01-31/12	202,7
9.1.3.5. Familia numerosa empadronada en Bermeo 01/01-31/12	178,86
9.1.3.6. Individual no empadronado en Bermeo 01/01-31/12	212,59
9.1.3.7. Uso de mediodía individual para personas no empadronadas en Bermeo 01/01-31/12	159,45
9.1.3.8. Familia no empadronada en Bermeo 01/01-31/12	374,74
9.1.3.9. Individual empadronado en Bermeo 01/07-31/12	93,26
9.1.3.10. Individual no empadronado en Bermeo 01/07-31/12	159,45
9.1.3.11. Familia empadronada en Bermeo 01/07-31/12	178,86
9.1.3.12. Familia no empadronada en Bermeo 01/07-31/12	281,06
9.1.3.13. Individual empadronado en Bermeo 01/09-31/12	62,17
9.1.3.14. Individual no empadronado en Bermeo 01/09-31/12	106,29
9.1.3.15. Familia empadronada en Bermeo 01/09-31/12	119,24
9.1.3.16. Familia no empadronada en Bermeo 01/09-31/12	187,37
9.1.4. Tarjeta Urdaibai	
9.1.4.1. Familia empadronada en Bermeo 01/01-31/12	280,80
9.1.4.2. Familia monoparental empadronada en Bermeo 01/01-31/12	238,68
9.1.4.3. Familia numerosa empadronada en Bermeo 01/01-31/12	210,60
9.1.4.4. Individual empadronado en Bermeo 01/01-31/12	163,90
9.1.4.5. Para personas estudiantes, paradas, mayores de 65 años y menores de 22 años de Bermeo o Gernika	122,93
9.1.4.6. Para el resto de familias 01/01-31/12	421,40
9.1.4.7. Para el resto de individuales 01/01-31/12	268,70
9.1.4.8. Familia empadronada en Bermeo 01/09-31/12	140,40
9.1.4.9. Individual empadronado en Bermeo 01/09-31/12	81,95
9.1.4.10. Para el resto de familias 01/09-31/12	210,70
9.1.4.11. Para el resto de individuales 01/09-31/12	134,35
9.2. Acceso a las instalaciones de personas no abonadas	
9.2.1. Accesos individuales	
9.2.1.1. Para personas estudiantes, paradas, mayores de 65 años y menores de 22 años	3,5
9.2.1.2. Mayores de 21 años	6
9.2.1.3. Solo ducha	2,5



Precios públicos para el año 2025	Euros
9.2.2. Bonos de 10 entradas (duración de 2 meses)	
9.2.2.1. Para personas estudiantes, paradas, mayores de 65 años y menores de 22 años	31,50
9.2.2.2. Mayores de 22 años	54
9.3. Reserva de instalaciones, por hora	
9.3.1. Squash	3,5
9.3.2. Cancha del polideportivo, una sala	14
9.3.3. Cancha del polideportivo con luz	18
9.3.4. Una calle de la piscina, alquiler de la mediana por hora	20
9.3.5. Frontón exterior	5
9.3.6. Frontón exterior con luz	9
9.3.7. Cancha exterior y de la escuela pública	10
9.3.8. Zona de relajación	
9.3.8.1. Entrada por sesión	4
9.3.8.2. Bono de 11 sesiones (duración de un año)	40
9.3.9. Emisión de tarjeta y pérdida de llave de los armarios	4
9.4. Alquileres / Ventas	
9.4.1. Pelotas squash	2,50
9.4.2. Venta de gorros de piscina	4
9.4.2. Candados	4
9.4.3. Alquiler de bastones de Nordic Walking	3,10
9.5. Tarifas de las actividades físicas	
9.5.1. Cursillos agua – indoor	
9.5.1.1. Escuela de natación – 1 sesión semanal- Niños/as y jóvenes	
9.5.1.1.1. Entre semana	16
9.5.1.1.2. Fin de semana	18
9.5.1.2. Escuela de natación – 1 sesión semanal - Personas adultas	
9.5.1.2.1. Entre semana	20
9.5.1.2.2. Fin de semana	22
9.5.1.3. Sesiones de agua para recién nacidas/os	35
9.5.1.4. Gimnasia uretan, akuafit, akuarunning, kardio aletak	
9.5.1.4.1. 1 sesión semanal	18
9.5.1.4.2. 2 sesiones semanales	25
9.5.1.4.3. 3 sesiones semanales	31
9.5.2. Cursillos agua – outdoor	
9.5.2.1. Por una única sesión especial	7
9.5.2.2. Formación en aguas abiertas – 4 sesiones	25
9.5.3. Cursillos tierra – indoor	
9.5.3.1. Una sesión semanal	20
9.5.3.2. Dos sesiones semanales	32
9.5.3.3. Personas jóvenes: Gaztefit, Boxing, –dos sesiones semanales–	25



Precios públicos para el año 2025	Euros
9.5.3.4. 60+ gimnasia para personas abonadas (temporada)	
9.5.3.4.1. Personas abonadas dos sesiones semanales	25
9.5.3.4.2. Personas abonadas tres sesiones semanales	35
9.5.3.4.3. Personas no abonadas dos sesiones semanales	50
9.5.3.4.4. Personas NO abonadas tres sesiones semanales	70
9.5.3.5. Talleres especiales –20 sesiones–: Escalada en boulder...	80
9.5.3.6. Sesiones sueltas	3,10
9.5.3.7. Bono mensual de sesiones sueltas	30
9.5.3.8. Biking virtual –bono mensual–	15
9.5.4. Cursillos tierra – outdoor	
9.5.4.1. Por una única sesión especial	5,10
9.5.4.2. Formación al aire libre –8 sesiones–	32
9.6. Frontón Artza	
9.6.1. Solo ducha	1,50
9.6.2. Frontón para personas abonadas	11
9.6.3. Frontón para personas no abonadas	20
9.6.4. Alquiler del frontón	235,01
9.6.5. Alquiler del frontón para un espectáculo	370
9.6.6. Frontón (sesión dirigida a Bilbo Jai-alai-turismoa)	
9.6.6.6.1. Grupos de menos de 10 personas	6
9.6.6.6.2. Grupos de más de 10 personas	22
10. Estación de servicio para autocaravanas	
10.1. Consumo de electricidad máximo KWh servicio de 12 horas 5,00	5,20
10.2. Litros por servicio	4,15
10.3. Acceso de las autocaravanas	
10.3.1. Temporada alta (Semana Santa: desde el viernes anterior al jueves santo, hasta el domingo próximo a la celebración de lunes santo, de junio a septiembre, ambos inclusive)	15
10.3.2. Temporada baja (demás meses y fechas)	6
Las tarifas del 10.3 se aplicarán por día, contadas 24 horas desde el acceso del vehículo	
11. Servicios de Gaztelugatxe	
11.1. Tarifa general	14,00
11.2. Entre 6 y 16 años	9,00
11.3. Para menores de 6 años	1,00
12. Bizipark	
12.1. Bono anual	40,00
12.2. Bono semestral	20,00
12.3. Bono trimestral	10,00
12.4. Bono mensual	4,00

**2. Normas sobre la gestión del cobro de los precios públicos de los actos culturales**

2.1. Los descuentos para las personas beneficiarias no serán acumulables.

2.2. Cuando la recaudación de las tarifas, en cumplimiento de los estatutos o contratos de adjudicación, se realice por empresas públicas o entidades públicas empresariales o por empresas privadas, mixtas o mercantiles en general, y utilicen tickets o recibos emitidos a su nombre, se entenderá incluido el IVA en dichas tarifas.

2.3. En caso de modificación de los tipos impositivos del IVA, los tipos impositivos del IVA vigentes se les aplicarán a las bases imponibles que resulten de las tarifas, calculándose la cuota correspondiente.

2.4. Entradas: La entrada o el bono deberá abonarse en el momento de la adquisición del mismo, y no se devolverá el dinero salvo que la entrada se adquiriera para una reserva y la instalación reservada no se encuentre en condiciones adecuadas para su utilización.

2.5. Se fijan para los siguientes colectivos los descuentos de los precios públicos de conciertos y teatros culturales:

- Jóvenes, hasta 29 años.
- Mayores, a partir de 65 años.
- Personas discapacitadas, con discapacidad superior al 33%. Se deberá acreditar mediante la tarjeta de la diputación foral.
- Personas desempleadas, acreditado con la documentación correspondiente.

2.6. Los conciertos que se realicen en la iglesia serán gratuitos para las personas espectadoras.

2.7. Una vez al año, en una función para personas adultas y en otra infantil, el Departamento de Cultura podrá utilizar la modalidad de caché más taquilla. En estos casos, el precio de la entrada infantil de las compañías de teatro será entre 4,00 euros-6,00 euros y el precio de las entradas de personas adultas de las compañías de teatro será entre 10,00 euros-12,00 euros.

3. Normas sobre la gestión del cobro de fianzas y precios públicos por la cesión de recursos municipales

3.1. Sujetos pasivos: Sin tener en cuenta quién es la persona solicitante, cuando el evento sea sin ánimo de lucro, quedará exento de pagar el precio público.

3.2. Los precios públicos serán aplicables también a los bienes que pueda ceder el ayuntamiento para las actividades organizadas en lugares que no sean zonas y edificios públicos.

Las cantidades exigibles en concepto de precios públicos con arreglo a las tarifas, se satisfarán por cada servicio o actividad solicitada o realizada y las cantidades serán irreducibles en las cuantías señaladas en las respectivas tarifas.

3.3. Gestión: El modo para solicitar el servicio o actividad será la presentación del impreso de solicitud (IN-138) previsto en el proceso de la organización de los actos en zonas y edificios públicos. En el mismo deberá especificarse claramente el tipo de bien y la cantidad.

3.4. La persona solicitante, desde el día que reciba la notificación de la resolución de que el ayuntamiento aprueba el servicio, en un plazo de dos días, y siempre antes de dar comienzo al acto, deberá presentar la autoliquidación del precio público en la oficina Berhaz. Si no se presentase el comprobante del pago y no se cumpliesen los demás requisitos indicados en la resolución, el acto se anularía y la autorización condicionada se derogaría.

El plazo para pagar la autoliquidación será de 10 días desde la presentación y de no pagarse en el plazo, se aplicaría el procedimiento de apremio.



3.5. Fianzas: Además de los precios públicos, por la cesión de los bienes municipales mencionados en este anexo, también se requerirán fianzas y la persona solicitante deberá presentarlas/ abonarlas en el momento o en el plazo previsto del proceso de organización de los actos en zonas y edificios públicos. Conforme a la cantidad de bienes que se ceden los importes de las fianzas serán los siguientes:

Bien	Cantidad	Fianza (€)
1. Vallas de plástico	De 1 a 20	87,12
	21 o más	261,36
2. Vallas de hierro	De 1 a 20	48,58
	De 21 a 50	145,74
	De 51 a 90	291,49
3. Mesas de plástico	De 1 a 10	211,65
	11 o más	423,30
4. Mesas de madera con sus caballetes	De 1 a 10	211,65
	11 o más	423,30
5. Sillas de madera	De 1 a 30	55,90
	De 31 a 60	139,76
	De 61 a 90	223,61
	91 o más	279,51
6. Conos	De 1 a 30	24,10
	De 31 a 60	60,26
	De 61 a 90	96,41
	91 o más	120,52
7. Tarima hasta 4 módulos y escalera		195,54
8. Escenario pequeño (hasta 16 módulos) y escalera		391,07
9. Escenario grande (hasta 32 módulos) y escalera		977,68
10. Proyector		35,00

El presente texto es el anexo del texto regulador de los precios públicos a abonar por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal.

4. Normas sobre la gestión del cobro de los precios públicos de los servicios de bienestar social Servicio de alojamiento de piso de acogida

4.1. Sujetos pasivos: las personas físicas o unidades convivenciales que soliciten un servicio temporal como resultado de una situación de urgencia social o violencia doméstica.

4.2. Estarán exentos:

- Los servicios de alojamiento de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- Los servicios de alojamiento prestados a personas insolventes, cuando esté acreditado mediante informe de los servicios sociales municipales que acredite su insolvencia para hacer frente a las citadas cargas económicas.

4.3. Gestión: Se aprobará mediante decreto del Ayuntamiento de Bermeo.

- Las liquidaciones del precio público serán abonadas a fin de cada mes por las personas beneficiarias que utilicen el servicio ese mes.



- b) Preferentemente y antes de iniciar la prestación del servicio, se solicitará a las personas solicitantes un número de cuenta para domiciliar las liquidaciones. «Los recibos deberán estar domiciliados. El Ayuntamiento anulará la domiciliación si se le devuelven los recibos a la cuenta liquidada o bloqueada.»
- c) La persona usuaria dispone de un plazo de 2 meses para poder realizar el pago en periodo voluntario, a partir de la fecha del aviso.
- d) La liquidación del precio público se remitirá en función del servicio mensual, debiendo los sujetos pasivos abonar la tasa domiciliada la última semana de cada mes.
- e) Si el pago no se realiza en el periodo voluntario, se iniciará automáticamente el periodo ejecutivo por deuda, de acuerdo con el artículo 60.2 de la Norma Foral 2/2005.
- f) En los casos de suspensión o extinción del servicio por resolución de Bienestar Social municipal, la persona usuaria no tendrá que pagar ningún precio público. Se empezará a cobrar cuando se readmita el servicio.

4.4. La Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos aprobada por el Ayuntamiento, será de aplicación a la normativa fiscal general de Recaudación e Inspección.

1. *Servicio de asistencia a domicilio*

1. El Servicio a domicilio es integral, dirigido a personas que viven solas y familias con dificultades en materia de salud psíquica, física y bienestar social, promoviendo la autonomía necesaria para seguir viviendo en su entorno familiar y social.

Objetivos del servicio:

- a) Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía y facilitar, para ello, la realización de la actividad de la vida diaria o el mantenimiento de una habitabilidad adecuada en el hogar.
- b) Facilitar que las personas sigan viviendo en su casa.
- c) Facilitar el desarrollo de las capacidades de las personas beneficiarias y, para ello, favorecer la realización de actividades que no puedan realizar solas.
- d) Ofrecer ayuda a las personas cuidadoras que forman la red natural de atención.
- e) Facilitar la integración de las personas usuarias en su entorno comunitario y evitar así situaciones de aislamiento.
- f) Mejorar el clima de convivencia. Para ello, se intervendrá para evitar situaciones que puedan generar algún riesgo.
- g) Disponer de un servicio de detección de situaciones que puedan requerir la intervención de otros servicios.

El servicio a domicilio será compatible con las siguientes prestaciones reguladas por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, para la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, y por el Decreto 98/2007, de la Diputación Foral de Bizkaia:

- Prestaciones económicas para el cuidado informal en el ámbito familiar.
- Prestaciones económicas para acompañante personal en el ámbito familiar.

En el caso de que se compatibilice el servicio de ayuda a domicilio con la prestación económica de cuidados del ámbito familiar, se procederá, en su caso, a reducir la intensidad de la ayuda a domicilio, y se concederá la ayuda de la siguiente forma:

Grado III: 34 horas al mes. Grado II: 30 horas al mes. Grado I: 20 horas al mes.

Si se recibe el servicio de ayuda a domicilio, con centro de atención diurna o nocturna o el servicio subvencional relacionado con dichos servicios, la ayuda a domicilio será como máximo de 20 horas al mes, y con actividades destinadas a la atención personal.



2. Gestión del pago:
 1. Este servicio público lo tendrán que pagar las personas que se beneficien del Servicio de Ayuda a Domicilio.
 2. Las personas beneficiarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tendrán derecho a la reserva del servicio durante los periodos de ausencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - a) Si la ausencia es voluntaria, no podrá ser al año superior a 30 días. La ausencia deberá ser comunicada con una semana de antelación a la / al asistente social correspondiente, y con cinco días de antelación al inicio del servicio en el domicilio.
 - b) En caso de ausencia por fuerza mayor (hospitalización o caso grave debidamente justificado) se mantendrá el servicio durante el tiempo necesario.
En los dos casos, las personas beneficiarias abonarán el 100% del porcentaje fijado para la aportación, bajo el concepto de derecho de reserva del servicio.
 3. El importe del precio público será de 40,33 euros por hora, en función del coste del servicio.
 4. No obstante, para cada caso y teniendo en cuenta las circunstancias de cada momento de la persona usuaria del servicio, se han fijado baremos para realizar las aportaciones a cuenta, sin perjuicio del derecho a percibir los cobros por la diferencia entre lo que se paga y lo que se liquida.
 5. En cada caso, en el momento que se implanta el servicio, la Comisión Rectora examinará la documentación que se presente a los efectos de establecer el porcentaje de aportación de la persona beneficiaria.
En ningún caso se exigirá este precio público a las personas usuarias con escaso poder económico para hacer frente al coste total de la prestación del servicio, y para ello se han establecido fórmulas específicas para realizar la aportación de personas beneficiarias y/o unidad natural para la financiación de dicho servicio (se utilizará la fórmula que figura en la tabla Tarifa de Precios Públicos).
El coste del precio público en ningún caso podrá ser mayor al 10% de los ingresos mensuales.

3. Gestión de la asistencia:

La renta de garantía de ingresos serán las que establezca el Gobierno Vasco para el año en curso.

Junto con la solicitud para recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio, será obligatoria también la presentación de la documentación exigida en los siguientes anexos. La falta de aportación de la documentación especificada y/o la ocultación de la información requerida será motivo de denegación de la solicitud de prestación del servicio.

Anexo 1.— Aportación de las unidades naturales.

Anexo 2.— Documentación a aportar

Anexo 3.— Solicitud del servicio.

Anexo 4.— Autorización para cargar a cuenta de la tasa.

Anexo 5.— Autorización al Patronato para conocer los saldos bancarios.

Anexo 6.— Posibles tareas que ofrece el Servicio de Ayuda a Domicilio y tareas que no ofrece el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2. *Servicio de la residencia municipal de personas mayores Sancti Spiritus*

Se trata de un servicio de hospedaje para personas mayores de 65 años y dependientes. Se ofrece una atención integral individualizada que posibilite la autonomía personal, la dignidad y el desarrollo personal y garantice la socialización, la salud y el bienestar.

**1. Atención mensual:**

- a) Estar en la residencia: Se incluyen dentro de este precio público los servicios correspondientes a sala, comedor, lavandería, limpieza, animación, etc.
- b) La persona residente que cumpla el requisito de ser vecina o vecino de Bermeo deberá abonar el 60% de los precios públicos aquí establecidos, si se encontrara en alguna de las siguientes situaciones:

Conforme a los informes emitidos por las personas trabajadoras sociales, si no tiene una situación económica suficiente para pagar los servicios prestados y si tiene hijos e hijas y pueden ayudar a pagar los precios públicos no en su totalidad, pero sí en parte.

En caso de no abonar la tarifa total, dará lugar a las deudas que se concretan en punto c.

- c) Bonificaciones: La persona solicitante vecina de Bermeo, si se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias, podrá abonar una cantidad inferior al precio del precio público:
 - De conformidad con el informe de la situación social y económica, cuando su situación económica no sea suficiente para el abono del servicio.
 - Para el pago de la cuota establecida, en el caso de que la persona solicitante tenga hijos e hijas, deberán acreditar junto con la persona solicitante el pago del 60% del precio público.

En caso de no abonar la tarifa total, dará lugar a las deudas que se concretan en el punto 3.d.

En el caso de que la persona solicitante argumente y solicite la denegación voluntaria al servicio recibido, ésta no podrá ser superior a 60 días naturales, y deberá abonar en dicho plazo el 60% del precio público.

- d) Deudas de la persona usuaria: Diferencia entre los precios públicos vigentes y lo abonado efectivamente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado b), se considerará como deuda de la persona destinataria del servicio.

Dichas cuantías se cobrarán después, tras la recepción de algunos fondos, o cuando se liquiden sus bienes, tras su fallecimiento.

Para ello, cuando entre en la residencia, deberá firmar el correspondiente documento notarial.

2. Gestión de entrada:

Para el reconocimiento de la necesidad de ayuda de la Diputación Foral de Bizkaia y copia de la solicitud de estancias permanentes en el servicio público foral de residencias para personas mayores dependientes. (En el proceso de ingreso en la residencia se ha de llevar a cabo lo siguiente)

- Anexo 1.— Solicitud de ingreso en la residencia.
- Anexo 2.— Documentación a añadir a la solicitud.
- Anexo 3.— Certificados para el informe económico (certificados de la situación económica actual y desde hace cinco años: informes de movimientos bancarios e informes del padrón de la propiedad).
- Anexo 4.— Autorización de cargo a cuenta del precio público.
- Anexo 5.— Declaración de deuda.
- Anexo 6.— Orden de donante de alimentos para la solicitud de alimentos.

3. Servicio de atención diurna de la residencia municipal de personas mayores Sancti Spiritus

Establecer las bases reguladoras del Servicio de Atención Diurna dirigido a personas mayores de 65 años con riesgo de dependencia (23-24 puntos, según el Baremo de



Valoración de la Dependencia) o dependientes de Grado I (entre 25 y 39 puntos, según el Baremo de Valoración de la Dependencia).

- a) Los precios públicos fijados son los destinados a abonar a quienes reciben el servicio de atención diurna del Comedor de la Residencia de Mayores «Sancti Spiritus».
- b) Las personas beneficiarias del servicio de atención diurna deberán abonar los precios públicos, en su lugar y siempre con carácter subsidiario, correspondiendo a las familias de las personas perceptoras el pago de los mismos.
- c) El devengo del pago de la tarifa del Servicio de Atención Diurna comenzará a partir de la fecha en que la persona beneficiaria acceda al servicio.
- d) Además, para calcular el precio público mensual se determinará considerando el número de días de utilización de este servicio.
- e) Así todo, en caso de que las personas beneficiarias del comedor social no tengan intención de asistir, lo comunicarán por escrito en el Patronato Municipal de Bienestar Social.

1. Atención mensual:

- a) Estar en la residencia: Se incluyen dentro de este precio público los servicios correspondientes a sala, comedor, lavandería, limpieza, animación, etc.
- b) La persona residente que cumpla el requisito de ser vecina o vecino de Bermeo deberá abonar el 60% de los precios públicos aquí establecidos, si se encontrara en alguna de las siguientes situaciones:

Conforme a los informes emitidos por las personas trabajadoras sociales, si no tiene una situación económica suficiente para pagar los servicios prestados y si tiene hijos e hijas y pueden ayudar a pagar los precios públicos no en su totalidad, pero sí en parte.

En caso de no abonar la tarifa total, dará lugar a las deudas que se concretan en el punto 3.d.

- c) Bonificaciones:

La persona solicitante vecina de Bermeo, si se encuentra en alguna de las siguientes circunstancias, podrá abonar una cantidad inferior al precio del precio público:

- De conformidad con el informe de la situación social y económica, cuando su situación económica no sea suficiente para el abono del servicio.
- Para el pago de la cuota establecida, en el caso de que la persona solicitante tenga hijos e hijas, deberán acreditar junto con la persona solicitante el pago del 60% del precio público.

En caso de no abonar la tarifa total, dará lugar a las deudas que se concretan en el punto 3.d.

En el caso de que la persona solicitante argumente y solicite la denegación voluntaria al servicio recibido, ésta no podrá ser superior a 60 días naturales, y deberá abonar en dicho plazo el 60% del precio público.

- d) Deudas de la persona usuaria:

Diferencia entre los precios públicos vigentes y lo abonado efectivamente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado b), se considerará como deuda de la persona destinataria del servicio.

Dichas cuantías se cobrarán después, tras la recepción de algunos fondos, o cuando se liquiden sus bienes, tras su fallecimiento.

Para ello, cuando entre en la residencia, deberá firmar el correspondiente documento notarial.



2. Gestión de entrada:

Para el reconocimiento de la necesidad de ayuda de la Diputación Foral de Bizkaia y copia de la solicitud de estancias permanentes en el servicio público foral de residencias para personas mayores dependientes. (Para el proceso de ingreso en el centro de atención diurna se llevará a cabo lo siguiente).

- Anexo 1.— Solicitud de ingreso en la residencia.
- Anexo 2.— Documentación a añadir a la solicitud.
- Anexo 3.— Certificados para el informe económico (certificados de la situación económica actual y desde hace cinco años: informes de movimientos bancarios e informes del padrón de la propiedad).
- Anexo 4.— Autorización de cargo a cuenta del precio público.
- Anexo 5.— Declaración de deuda.
- Anexo 6.— Orden de donante de alimentos para la solicitud de alimentos.

4. *Servicios de viviendas comunitarias para la tercera edad*

1. Establecer las bases reguladoras del Servicio de Vivienda Comunitaria dirigido a personas con riesgo de dependencia (23-24 puntos, según el Baremo de Valoración de la Dependencia) o dependientes de Grado I (entre 25 y 39 puntos, según el Baremo de Valoración de la Dependencia).

Se trata de un servicio de baja intensidad que ayuda a las personas mayores a mantener su autonomía y favorecer su permanencia e integración en el entorno vital habitual, compensando también situaciones de aislamiento.

2. Los precios públicos fijados son para sufragar los servicios concedidos para las «Viviendas Comunitarias» que reciben los servicios de Viviendas Comunitarias para la 3.^a edad o cualquier otra prestación.

3. A las personas solicitantes bermeanas y/o a quienes vivan en Bermeo desde tres años antes a realizar la solicitud, se les aprobará la concesión del servicio en caso de que su capacidad económica sea insuficiente, para el pago de los precios públicos, a la vista la documentación presentada y por estimación de la Comisión de Dirección, abonándoles a cuenta las cantidades que al efecto se determinen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.

4. El precio público fijado o la diferencia entre la última obligación de pago, según el punto número 3, se considerará como deuda de la persona destinataria del servicio.

Asimismo, las cantidades del punto 3 también se computarán como deudas de la persona perceptora. Estas cantidades se cobrarán después, cuando se toman algunas cantidades, o después de su fallecimiento, cuando se realice la liquidación de sus bienes. Para ello, y cuando entre en las Viviendas Comunitarias, tendrá que firmar el documento notarial correspondiente. Siguiendo el modelo del Anexo V.

5. En el caso de cese por alguna causa de fuerza en la recepción de los servicios a petición de la persona destinataria, hasta un máximo de 60 días al año, se bonificará el 60% de la cantidad en dicho plazo.

6. La obligación de pago del precio público surge cuando se inicia la recepción del servicio. 3. En caso de fallecimiento en el primer mes de Vivienda Comunitaria en personas mayores, o que abandonen la Vivienda Comunitaria por cualquier otra causa, se le practicará la liquidación correspondiente al mes, aunque haya estado quince días o menos.

7. Será obligatorio presentar, junto con la solicitud de acceso a Viviendas Comunitarias, la siguiente documentación, debidamente firmada y cumplimentada:

- Anexo 1.— Solicitud de ingreso en una Vivienda Comunitaria.
- Anexo 2.— Documentación a añadir a la solicitud.
- Anexo 3.— Informe económico.
- Anexo 4.— Autorización de cargo a cuenta del precio público.



- Anexo 5.—Declaración de deuda.
- Anexo 6.—Orden de donante de alimentos para la solicitud de alimentos.
- Anexo 7.—Aprobación de las condiciones de la Normativa Interior.

5. Normas sobre la gestión del cobro de los precios públicos de los servicios deportivos

5.1. Personas abonadas: El alta en el abono implica el pago de la cuota de inscripción. Los pagos se realizarán con anterioridad, mediante domiciliación bancaria. La primera vez que se solicita el alta, sin embargo, el pago correspondiente se realizará con la tarjeta, en el momento de la presentación de toda la documentación requerida para el alta.

5.2. Para la obtención de la naturaleza de abonado será indispensable que la persona interesada presente su solicitud adjuntando la siguiente documentación:

- Una fotografía.
- DNI y, en el caso de municipios convenidos, certificado de empadronamiento actualizado.
- Número de cuenta corriente o de la libreta del banco y nombre de la persona titular de la cuenta.
- Cuando se dé de alta por primera vez, el pago se realizará con tarjeta.

En el caso de unidad familiar:

- Una fotografía la persona titular y de las persona beneficiarias.
- DNI de la persona titular y de las persona beneficiarias. Si son de municipios convenidos, empadronamiento actual y certificado de convivencia.
- Copia del libro de familia y, para familias numerosas, tarjeta de familias numerosas expedido por la diputación foral.
- En el abono familiar se incluirán hijos e hijas menores de 21 años.
- Número de la cuenta corriente o de la libreta del banco y nombre de la persona titular. Cuando se dé de alta por primera vez, el pago se realizará con tarjeta.

Casos especiales:

- Una fotografía.
- DNI.
- Tarjeta de parados/as, alumnos/as y mayores de 65 años.
- Los/as alumnos/as y las personas paradas deberán presentar un certificado de su situación.

En caso de discapacidad:

- Una fotografía.
- DNI.
- Documento expedido por la diputación foral en el que certifique el porcentaje de la discapacidad.

5.3. Las personas discapacitadas abonadas empadronadas en Bermeo tendrán una rebaja en la cuota anual del precio público en proporción a su porcentaje de discapacidad. Para ello será indispensable la presentación del certificado de discapacidad otorgado por el organismo competente.

5.4. A las personas abonadas, tanto familias como personas individuales, se les otorgará una tarjeta, personal e intransferible, que será necesaria para acceder tanto al polideportivo como para el uso de algún servicio de las instalaciones del frontón municipal Artza.

5.5. Pago:

- a) Los precios públicos deberán abonarse en el momento en que se acceda a la autorización del uso.



- b) Las cuotas podrán abonarse una vez al año (año natural), semestralmente (de julio a diciembre) o cuatrimestralmente (de septiembre a diciembre). La cuota de la tarjeta Urdaibai, en cambio, en el año natural o en el último cuatrimestre (de septiembre a diciembre).
- c) A efectos de este párrafo sobre las personas abonadas, se considerarán familia las personas inscritas en los registros civiles o parejas de hecho empadronadas en la misma dirección.
- d) Las cuotas anuales deberán abonarse mediante transferencia bancaria. Cuando se solicita el alta por primera vez, la persona solicitante el pago de la cuota completa lo realizará con tarjeta, y los demás serán domiciliados.
- e) Las cuotas, en virtud del modo de pago, se abonarán en la primera quincena del periodo. En el caso del abono del último cuatrimestre del año, en la segunda quincena de septiembre.
- f) Las personas abonadas anuales domiciliadas, tanto familiares como individuales, podrán realizar el pago en dos fracciones: un 50% en la primera quincena de enero y el otro 50% en la primera quincena de abril.
- g) La cuota es anual, por lo tanto, darse de baja antes del 31 de diciembre no trae consigo ninguna devolución.
- h) Junto con el alta, se le proporcionará una tarjeta inteligente a cada persona usuaria, para su utilización como persona abonada. En caso de pérdida de la tarjeta, la persona usuaria deberá pagar lo correspondiente para obtener una nueva.
- i) Las bajas surtirán efecto a partir del 1 de enero del siguiente año desde su comunicación. El impago o devolución de recibos por cualquier causa, salvo error de la administración, supondrá la pérdida automática de la condición de persona abonada.
- j) En caso de baja, la nueva alta se realizará una vez abonada la matrícula correspondiente.
- k) Si una persona abonada quisiese solicitar la baja, deberá cumplimentar el impreso oficial para las bajas. El plazo para la solicitud de la baja vencerá la última semana de cada periodo natural.
- l) Para ser persona beneficiaria de las reducciones o bonificaciones señaladas (familia numerosa, persona discapacitada, alumnado...) se deberá solicitar, acreditando la situación que motiva el descuento antes del 31 de diciembre de cada año, con efectos para el año siguiente, y con posterioridad a dicha fecha se perderá el derecho.
- m) Las bonificaciones o reducciones de la cuota no son acumulables.
- n) Impagos: El impago de la cuota/recibo de abonos, cursos, reservas, etc., suspende la condición de persona abonada y, por tanto, el acceso a las instalaciones (situación que también se extiende a las personas miembro de los abonos familiares).
- o) El pago/acceso se recuperará previo pago del recibo impagado.
- p) La deuda por recibo no pagado prescribe en los plazos legalmente establecidos.
- q) En caso de nueva solicitud de alta, deberán pagarse las cuotas impagadas.
- r) La devolución la primera quincena del año del recibo domiciliado supondrá el abono de las entradas correspondientes a los usos realizados desde principios de año.
- s) A las personas usuarias de los bonos (bono joven –10 entradas–, bono adulto –10 entradas–, bono para zona de relajación,...) y personas no abonadas de los cursos deportivos, se les proporcionará una tarjeta inteligente de pago, y se les devolverá lo abonado cuando la devuelvan en la recepción del polideportivo una vez finalizados los usos solicitados.

**5.6. Cursillos:**

- a) El alumnado apuntado durante toda la temporada, es decir, de octubre a junio, tendrá preferencia para inscribirse en la nueva temporada. En caso de superar la cantidad de plazas ofrecidas en un cursillo deportivo, la ocupación será resuelta mediante sorteo. Las personas abonadas podrán inscribirse tras finalizar el plazo y realizar el sorteo del grupo anterior. En este caso también se resolverá por sorteo la sobreocupación en un cursillo. Por último, la inscripción se abrirá al resto de personas interesadas, por orden de inscripción, hasta cubrir todas las plazas. Los cursos podrán ser suspendidos o suprimidos si la solicitud no justifica la continuidad de los mismos.
- b) Si no hay un número mínimo de personas para realizar el curso, se suspenderá y se devolverá lo abonado a las personas inscritas.
- c) Quienes se hayan inscrito en los cursos (con pago domiciliado) continuarán siendo cursillistas en activo durante toda la temporada mientras no soliciten la baja oficial. Una vez iniciados los cursos, para darse de baja, deberá ser comunicado en la oficina del Departamento de Deportes del Ayuntamiento, antes del día 22 del mes anterior al que se pretende dar de baja.
- d) Las renovaciones se realizarán automáticamente para quienes opten por el pago domiciliado hasta el mes de junio inclusive. Quienes opten por el pago con tarjeta de crédito deberán renovarlo antes del 22 del mes anterior.
- e) La falta de abono dentro del plazo establecido para la renovación del curso dará lugar a la baja en el curso correspondiente.
- f) Los precios de los cursos serán para las personas abonadas (personas poseedoras de Bermeoko y Urdaibai KTX); las personas no abonadas, para poder participar en los cursos, deberán pagar el doble de los precios publicados.
- g) El pago de los cursos domiciliados se realizará la primera semana, el pago de los cursos no domiciliados se realizará antes del día 22 del mes anterior.
- h) El bono de la zona de relajación tiene una duración de un año.
- i) La tarifa de los cursos 60+ corresponde al curso completo (dos/tres sesiones semanales, de octubre a junio). En Navidad y Semana Santa habrá vacaciones de dos semanas y el curso finalizará a mediados de junio.
- j) Los hijos y las hijas de la misma familia que cuenten con la tarjeta deportiva de Bermeo y emitida la tarjeta deportiva Urdaibai en Bermeo, tendrán los siguientes descuentos en los cursos que participen en el mismo periodo de tiempo:
 - El/la primero/a pagará el 100%, el/la segundo/a el 50% y a partir del/de la tercero/a el curso será gratuito.
- k) En los días festivos que el polideportivo permanezca abierto, no habrá cursos.
- l) La devolución de la cuota únicamente se admitirá en los casos inevitables (lesiones o bajas médicas) y en los casos en los que no sea posible comenzar el curso en los primeros cuatro días del mes. También cuando por problema organizativo u otra causa de incapacidad un curso imparta menos horas de las previstas para un mes, en función del tiempo no impartido, se aplicará la devolución proporcional de la lista:

Cantidad clases	
Horas perdidas	Devolución (%)
Entre 0% y 25%	0
Entre 26% y 50%	25
Entre 51% y 79%	50
Entre 80% y 100%	100